RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015 – 2021 -ALC- MCh–GADCG RESOLUCION DE EXPROPIACION POR FALTA DE ACUERDO Y OCUPACION INMEDIATA.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa (…).

Que, el artículo 323 Ibídem, establece: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, pondrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley (…).

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del alcalde, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Cuando la máxima autoridad de la Institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%).

El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. (…)".

Que, por información proporcionada por el Dr. Raúl Verdezoto, Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón, se conoce que las propiedades ubicadas en la parroquia San Simón, sector La Liria, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, para el proyecto "Parque Yacoto" pertenecen a las siguientes personas:

- **GUARANDA TENIS CLUB**
- **CURIA DIOCESANA DE GUARANDA**

Que, mediante memorando N° 000202-DP-GADCG de 22 de junio de 2021, el Arq. Lenin Sánchez, Director de Planificación del GADCG, informa que una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Regulación urbana de Guaranda, no existe oposición para que se pueda realizar la obra: "Estudios y diseños Definitivos del parque de la familia Yacoto, ubicado en la parroquia San Simón, sector la Liria, cantón Guaranda.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 002-2021 –ALC-MCh.GADCG del siete de abril del dos mil veintiuno, el ejecutivo del GAD del cantón Guaranda, declara de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata a

favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, los bienes inmuebles de propiedad del **"GUARANDA TENNIS CLUB"** o **CLUB SOCIAL GUARANDA TENNIS CLUB**, LOTE DE LA SUPERFICIE DE 40.744.64 m2, cuya representante legal en calidad de Presidenta es la señora Karla Fernanda López del Salto; la clave catastral es 00108633, comprendido dentro de los siguientes linderos según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón: **POR EL NORTE**, terrenos que sobran de la Diócesis de Guaranda y propiedad de Carlos Martínez. Actualmente terrenos de la Curia, según levantamiento planímetrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; **POR EL SUR**, terrenos de la Diócesis de Guaranda. Actualmente vía San Simón - San Lorenzo según levantamiento planímetrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; **POR EL ESTE**, camino público y propiedad de Ángel Paredes, actualmente camino público y propiedad de la Diócesis de Guaranda, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG**; y, POR EL OESTE**, terrenos de la Diócesis de Guaranda; bien inmueble inscrito legalmente el 28 de octubre de 1981, bajo los números 889 del Repertorio y 712 de Inscripción.- **CURIA DIOCESANA DE GUARANDA,** LOTE DE LA SUPERFICIE DE 476.328,68 m2 **,** cuyo representante legal en calidad de Obispo de la Curia Diocesana de Bolívar es Monseñor Hermenegildo José Torres Asanza; la clave catastral es 00108634, comprendido dentro de los siguientes linderos, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. **POR EL NORTE**, inmueble de Carlos Martínez y varios propietarios, actualmente, inmueble de los señores Sergio Pazmiño y Carlos Dávila, conforme consta en el levantamiento planimétrico elaborado por la Dirección de Planificación de esta municipalidad**. POR EL SUR,** carretera pública y terreno de Lorenzo Fierro, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. En la actualidad carretera pública y propiedades de los señores Augusto Barrigas, María Carmen Flores, Victoria Acurio, Esperanza Carvajal, camino vecinal y vía San Lorenzo – San Simón, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; Por el **ESTE**, predios de Manuel Pazmiño, Carlos Martínez, Ezequiel Pazmiño y Carlos Dávila, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. Actualmente terrenos de la Fundación Su Cambio por el Cambio, carretera pública y William Montero, según levantamiento planimétrico realizado por la

Dirección de Planificación del GADCG; y, por el **OESTE,** Rio Chimbo, bien inmueble inscrito legalmente el 15 de febrero de 1961, bajo los números 258 del Repertorio y 236 de Inscripción.

Que, mediante Ficha Registral emitida el 7 de abril del 2021, por el Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda, en la que indica que: queda inscrita la Resolución Administrativa No. 002-2021-ALC-MCh.-GADCG de fecha 7 de abril del 2021,bajo los números 1.251 de inscripción y 1.394 del Repertorio, que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación inmediata de los predios que están localizados en la parroquia San Simón, sector la Liria, cantón Guaranda, provincia Bolívar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Que, desde la notificación del acto administrativo hasta la presente fecha, la institución no ha podido llegar a un acuerdo con los señores propietarios de los lotes de terreno antes señalados, sobre el precio de la indemnización conforme consta en el expediente.

Con este acto administrativo debidamente motivado, en uso de las atribuciones y amparado en las facultades que otorgan el Art. 60 literal b) y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, el Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- EXPROPIAR POR FALTA DE ACUERDO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, los predios declarados de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de propiedad de los señores: **"GUARANDA TENNIS CLUB"** o **CLUB SOCIAL GUARANDA TENNIS CLUB**, DE LA SUPERFICIE DE 40.744.64 m2, cuya representante legal en calidad de Presidenta es la señora Karla Fernanda López del Salto; la clave catastral es 00108633, comprendido dentro de los siguientes linderos según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón: **POR EL NORTE**: terrenos que sobran de la Diócesis de Guaranda y propiedad de Carlos Martínez. Actualmente

terrenos de la Curia, según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG: **POR EL SUR**: terrenos de la Diócesis de Guaranda. Actualmente vía San Simón San Lorenzo según levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; **POR EL ESTE**: camino público y propiedad de Ángel Paredes, Actualmente camino público y propiedad de la Diócesis de Guaranda, según levantamiento planímetrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG**; y, POR EL OESTE**, terrenos de la Diócesis de Guaranda; bien inmueble inscrito legalmente el 28 de octubre de 1981, bajo los números 889 del Repertorio y 712 de Inscripción.- **CURIA DIOCESANA DE GUARANDA, LOTE DE LA SUPERFICIE DE 476.328,68 m^2 ,** cuyo representante legal en calidad de Obispo de la Curia Diocesana de Bolívar es Monseñor Hermenegildo José Torres Asanza; la clave catastral es 00108634, comprendido dentro de los siguientes linderos, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. **POR EL NORTE**, inmueble de Carlos Martínez y varios propietarios. Actualmente, inmueble de los señores Sergio Pazmiño y Carlos Dávila, conforme consta en el levantamiento planimétrico elaborado por la Dirección de Planificación de esta municipalidad**: POR EL SUR,** carretera pública y terreno de Lorenzo Fierro, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. En la actualidad carretera pública y propiedades de los señores Augusto Barrigas, María Carmen Flores, Victoria Acurio, Esperanza Carvajal, camino vecinal y vía San Lorenzo – San Simón, según levantamiento planimetrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; y, por el **ESTE**, predios de Manuel Pazmiño, Carlos Martínez, Ezequiel Pazmiño y Carlos Dávila, según el certificado otorgado por el señor Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón. Actualmente terrenos de la Fundación Su Cambio por el Cambio, carretera pública y William Montero, según levantamiento planimetrico realizado por la Dirección de Planificación del GADCG; y, por el **OESTE,** Rio Chimbo, bien inmueble inscrito legalmente el 15 de febrero de 1961, bajo los números 258 del Repertorio y 236 de Inscripción.

ARTÍCULO 2.- Para cumplir con lo establecido en el Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, realice el pago correspondiente a

favor de los administrados en la vía judicial, a fin de obtener la ocupación inmediata de los bienes inmuebles detallados en el artículo anterior. Pago que se realizará con cargo a la certificación presupuestaria No. 65 de fecha 24 de marzo del 2021, suscrita por la Ing. Bilma Toalombo, Directora Financiera e Ing. Lorena Arellano, Analista de Presupuesto, en el cual ratifican que existe partida presupuestaria para la expropiación de los predios a intervenirse para la "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "PARQUE YACOTO" EN LOS PREDIOS QUE ESTÁN LOCALIZADOS EN LA PARROQUIA SAN SIMÓN, SECTOR LA LIRIA, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR.

ARTÍCULO 3.- Requiérase de los señores jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la correspondiente autorización para la ocupación inmediata de los predios materia de la presente expropiación.

ARTÍCULO 4.- Se dispone al Procurador Síndico Municipal, notificar con el presente acto administrativo a los señores **GUARANDA TENNIS CLUB"** o **CLUB SOCIAL GUARANDA TENNIS CLUB**, en su domicilio que lo tiene ubicado en las calles San Jacinto y Tililác (sector el Peñón) referencia Fundación ABC, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda , Provincia Bolívar, **CURIA DIOCESANA DE GUARANDA,** en su domicilio que lo tiene ubicado en la calle 10 de Agosto entre calle 7 de Mayo y Convención de 1884, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

ARTÍCULO 5.- Forman parte de esta resolución expropiatoria, los siguientes documentos:

- Memorando 131-PS-GADCG de 11 de marzo del 2021, suscrito por al Ab. Mesías Mora Monar, Procurador Síndico del GADCG
- Memorando 075, del 16 de marzo del 2021, suscrito por el Arq. Javier Chico Naranjo, Director de Planificación del GADCG.
- Solicitud de certificación de Fondos No. 012-DOP-GADCG-21 de 18 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Wiliam Manobanda, Director de Obras Publicas del GADCG.

- Certificación Presupuestaria No. 65 del 24 de marzo del 2021, suscrita por la Ing. Bilma Toalombo e Ing. Lorena Arellano, Analista de Presupuesto del GADCG.
- Oficio No. 00028-DP-GADCG del 25 de marzo del 2021, suscrito por el Arq. Javier Chico Naranjo, Director de Planificación del GADCG.
- Memorando Interno N° 088 MCh- A-GADCG de 26 de marzo del 2021, suscrito por el señor Luis Medardo Chimbolema, Alcalde de cantón Guaranda.
- Resolución Administrativa N° 002 ALC-MCh-GADCG, de 7 de abril del 2021, que contiene la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA.
- Memorando No. 000202-DP-GADCG -2021 de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Ar. Lenin Sánchez, Director de Planificación.

ARTÍCULO 6.- Publíquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa, en uno de los periódicos que circulan en esta ciudad, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los treinta días del mes de junio el dos mil veintiuno.

EJECÚTESE.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA